



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 5 de diciembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 676-2024-R.- CALLAO, 5 DICIEMBRE DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 002-2024-OGVR/UNAC (Expediente N° E2051118) del 28 de noviembre de 2024, por medio del cual la docente Dra. OLGA GIOVANNA VALDERRAMA RÍOS, solicita financiamiento para pasajes, transporte y viáticos para participación en el “I Encuentro Nacional y III Encuentro Internacional de la Red de Universidades promotoras de la Salud”, a desarrollarse los días 14,15 y 16 de noviembre del 2024 en la Universidad Privada de Tacna.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el artículo 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad, establece que es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el artículo 422 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, con Resolución Rectoral N° 011-2024-R del 8 de enero del 2024, la Dra. Olga Giovanna Valderrama Ríos, docente adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, fue designada como asesora del despacho rectoral en asuntos de la gestión administrativa de acuerdo a los fines de la universidad;

Que, mediante el oficio del visto, la Dra. Olga Giovanna Valderrama Ríos, docente adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, señala “que la Universidad Nacional del Callao ha sido invitado por la Red Peruana de Universidades Promotoras de la Salud al I Encuentro Nacional y III Encuentro Internacional de la Red de Universidades Promotoras de la Salud, que se llevará a cabo el 14, 15 y 16 de noviembre en la ciudad de Tacna, en la Universidad Privada de Tacna.”; asimismo, precisa que “(...) en dicho evento, se presentará la experiencia de trabajo titulado: “Identificación e intervención integral en salud a familias en Riesgo en una Zona Vulnerable del Callao”, el mismo que fue sometido a concurso y resulto ganador para ser presentado en este encuentro. Por lo expuesto, solicito amablemente el financiamiento para cubrir gastos de pasajes, transportes y viáticos para una sola docente: DRA. OLGA GIOVANNA VALDERRAMA RÍOS”;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 4261-2024-OPP del 4 de diciembre de 2024, informó que “(...) *NO ES POSIBLE otorgar disponibilidad presupuestal por el monto solicitado, quedando subsistente el monto señalado en el oficio N° 3755-2024-OPP, que asciende a la suma total de S/ 960.00, para la docente OLGA GIOVANNA VALDERRAMA RÍOS, conforme a la Escala establecida en el D.S. N° 007-2023-EF, con cargo a los Recursos Ordinarios, Meta 010, afectando a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.1.2.2 “VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIO.”;*

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Proveído N° 1142-2024-OAJ (Expediente N° E2049201) del 19 de noviembre de 2024, en relación a la solicitud de financiamiento presentado por la docente Dra. OLGA GIOVANNA VALDERRAMA RÍOS, informa que “*en el presente expediente se observa que la solicitud versa sobre derechos de docentes aceptados y reconocidos por nuestra normativa interna, señalados en el artículo 318.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (...). En el presente caso, por especialidad y en aplicación del Principio de Legalidad corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitir opinión técnica; por todo lo cual no se aprecia controversia legal o aspecto que requiera ser esclarecido por esta Oficina de Asesoría Jurídica (...).*”;

Que, de lo evaluado, en el informe técnico de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el proveído emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, no se aprecia controversia u observación alguna, respecto de la solicitud del financiamiento económico para la participación de la docente Olga Giovanna Valderrama Ríos, en el evento académico “I Encuentro Nacional y III Encuentro Internacional de la Red de Universidades Promotoras de la Salud”, en la ciudad de Tacna; debiendo, en tal sentido; precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 002-2024-OGVR/UNAC; Oficio N° 4261-2024-OPP y Proveído N° 1142-2024-OAJ y la documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, el financiamiento por el monto total de S/ 960.00 (Novecientos sesenta con 00/100 soles), a favor de la docente adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud y Asesora del Despacho Rectoral Dra. **OLGA GIOVANNA VALDERRAMA RÍOS** con DNI N° 07258497, para cubrir gastos por participación en el “I ENCUENTRO NACIONAL y III ENCUENTRO INTERNACIONAL DE LA RED DE UNIVERSIDADES PROMOTORAS DE LA SALUD”, organizado por la Universidad Privada de Tacna, a realizarse en la ciudad del Tacna, del 14 al 16 de noviembre del 2024.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 010, Específica del Gasto 2.3.2.1.2.2: “VIÁTICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIO”, con cargo a los recursos ordinarios.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, la docente financiada adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad; así como deberá cumplir con presentar los comprobantes de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

4° TRANSCRIBIR la presente resolución a los Vicerrectorados, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Seguimiento al Graduado, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, DIGA, URH, USG, OPP, UC, UT e interesada.